**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00262-00**, con constancia de pago. Sírvase Proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## AUTOS-

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. INCORPÓRESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO las respuestas allegadas por BBVA, Banco Santander, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Falabella, Scotiabank Colpatria, Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Pichincha, Bancolombia y Banco Itau.
- 2. DECLÁRESE terminado el presente proceso por PAGO total de la obligación.
- **3. ENTRÉGUESE** a la demandante **CORPORACIÓN CLUB EL NOGAL**, o a su apoderado judicial de contar con poder expreso para ello, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:
  - No. 400100008741772 por valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.00).

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.

- **4. SIN COSTAS** para las partes.
- **5. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** definitivo de las medidas cautelares. **OFÍCIESE** por Secretaría de conformidad.
- **6. ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

ANDRÉS MACIAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,